



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2020 - 00028-00, donde obra como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quien actúa por medio de apoderado judicial y en contra del demandado KEVIN TRELLEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No 11.803.449 INFORMANDO que la parte demandante allegó prueba de guía de notificación, donde la misma indica "NO RESIDE/ CAMBIO DE DOMICILIO", por lo que solicita emplazamiento al demandado de conformidad con el art. 10 de la ley 806 de 2020. Una vez autorizada la publicación del emplazamiento mediante auto, se realizó mediante la aplicación SIGLO XXI en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento al artículo 108 incisos 4,5,6 del C.G.P. y el decreto legislativo 806 de 2020, sin que a la fecha el demandado se haya notificado del auto admisorio. Sírvase proveer.


GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Inírida, Guainía, Diecisiete (17) noviembre de dos mil veinte (2020).

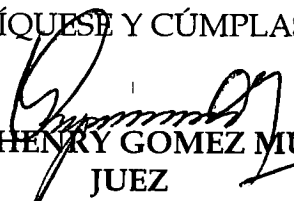
Visto el informe secretarial que antecede y dado que el demandado KEVIN TRELLEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No 11.803.449, a la fecha no se ha notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2020- 00028-00. Una vez, surtido el emplazamiento conforme a lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P., y en atención al decreto legislativo 806 de 4 junio de 2020, se procederá a hacer la designación del Curador Ad-Litem de la demandada, a la doctora CAROL YESSENIA CHAVARRO DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.712.991, y T.P. No. 289.289 del C. S. J., conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 y SS del C.G.P. En consecuencia, el designado deberá informar de su aceptación vía email, conforme al decreto 806 de 2020; haciéndosele saber, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Nómbrese a la doctora **CAROL YESSENIA CHAVARRO DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.121.712.991**, y T.P. No. **289.289** del C. S. J, residente en esta ciudad y quien puede ser ubicada a través del correo electrónico caroldiazchavarro@gmail.com para que actúe como curador ad litem dentro del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ